

LOS INICIOS DE LA INQUISICIÓN EN MÁLAGA Y SU OBISPADO

The origins of the Inquisition in the Malaga's Bishopric

MARÍA TERESA LÓPEZ BELTRÁN *

Aceptado: 16-4-2004.

BIBLID [0210-9611(2003-2004); 30; 213-236]

RESUMEN

La autora analiza los inicios de la Inquisición en Málaga, aportando dos relaciones de judeoconversos que se elaboraron en el transcurso de la reformatión del *Repartimiento* por Juan Alonso Serrano.

Palabras claves: Reino de Granada, Málaga, Inquisición, judeoconversos.

ABSTRACT

The author analyzes the beginning of the Inquisition at Málaga during the reformation of *Repartimiento* by Juan Alonso Serrano, offering two register of Jewish.

Key words: Kingdom of Granada, Málaga, the Inquisition, Jewish.

Aunque los inicios de la Inquisición se sitúan en 1478, no fue hasta el año 1484, siendo Inquisidor General fray Tomás de Torquemada, cuando se iniciaría la formación de los distritos geográficos de la Inquisición y la creación de los primeros tribunales inquisitoriales, ubicados en las ciudades de Sevilla, Jaén, Córdoba y Ciudad Real, si bien este último pasaría a Toledo en 1485. Sin embargo, la existencia de un Inquisidor General no se tradujo en una centralización del cargo, coexistiendo en sus funciones con él otros inquisidores generales nombrados por fray Tomás de Torquemada que actuaban, de hecho, como jueces delegados. Tal era el caso de Francisco Sánchez de la Fuente, deán de la Iglesia de Toledo, y Martín Ponce, canónigo de Urgell, quienes en 1490 disponían de capacidad de actuación en el obispado y

* Universidad de Málaga.

diócesis de Córdoba y ciudad de Écija, en el arzobispado de Sevilla y en la ciudad y diócesis de Málaga¹.

La sola presencia de los tribunales inquisitoriales hubo de provocar la emigración y huida de conversos para evitar las pesquisas y posibles penas, a pesar de la confiscación de bienes e incluso el juicio en ausencia con que se amenazaba a quienes se iban². Ya antes de que se formaran los distritos geográficos de la Inquisición, se habían puesto en marcha los tribunales inquisitoriales, siendo el primero de ellos el de Sevilla, a raíz de la carta que el 27 de septiembre de 1480 los Reyes Católicos habían enviado al asistente, justicias y alcaldes de la ciudad ordenándoles que prestasen a toda la ayuda necesaria a los inquisidores. La intranquilidad y el pavor que se produjo con la llegada de los inquisidores a la ciudad indujo a muchas familias conversas a emigrar «*al regno de Granada e a otras partes..., por bivir más libremente en su infidelidad*», como manifestaría la reina Isabel en 1480³.

Sin duda alguna, fueron muchos los conversos que buscaron asilo en el cercano reino de Portugal y en otras zonas más alejadas de Castilla, del mismo modo que otros muchos procuraron escapar de la Inquisición asentándose en villas y lugares próximos de jurisdicción señorial, donde la acción inquisitorial tardó más en llegar porque tropezaba con mayores resistencias y fue menos severa, en general⁴. También el cercano reino de Granada se mostraba como una zona particularmente atractiva para muchos judaizantes de Andalucía, que en el transcurso de la guerra fueron llegando mezclados con los cristianos viejos y asentándose en las zonas que se iban conquistando e incorporando a Castilla⁵, posiblemente con la ilusión de que su presencia

1. Cf. CONTRERAS, J. y DEDIEU, J.P. «Geografía de la Inquisición española. La formación de los distritos (1470-1820)», *Hispania*, XL, 1980, 37-93; MARTÍNEZ MILLÁN, J., «La formación de las estructuras inquisitoriales: 1478-1520», *Hispania*, 153, Madrid, 1983, 23-64.

2. Cf. LADERO QUESADA, M.A., «Judeoconversos andaluces en el siglo XV», *La Sociedad Medieval Andaluza: grupos no privilegiados*. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Jaén, 1984, 27-55.

3. Cf. GIL, J. *Los conversos y la Inquisición sevillana*, Sevilla, 2000, I, 47.

4. Cf. LADERO QUESADA, M.A., *Andalucía a fines de la Edad Media: estructuras, valores, sucesos*, Cádiz, 1999, 165-173.

5. Cf. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «Judíos, judeoconversos y reconciliados en el reino de Granada a raíz de su conquista», *Gibralfaro*, 29, Málaga, 1978, 7-22; SORIA MESA, E., «Los judeoconversos granadinos en el siglo XVI. Nuevas fuentes, nuevas perspectivas», en A.L. Cortés Peña/ M.L. López-Guadalupe Muñoz(eds.), *Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, 1999, 101-109.

pasaría desapercibida y sin que despertase recelos entre la masa de repobladores cristianoviejos.

Vana pretensión, ya que la intervención de los inquisidores en el reino de Granada se iniciaría mucho antes de que concluyera la contienda granadina. Efectivamente, el 28 de enero de 1489, por mandato de Cristóbal Mosquera y Francisco de Alcaraz, nombrados por los monarcas repartidores de Málaga, el pregonero público de la ciudad daba a conocer entre los vecinos el siguiente pregón:

«Por quanto el rey e la reina nuestros señores han mandado e mandan que todas e qualesquier personas recongelados que biven e moran en esta gibdad de Málaga no estén ni bivan en ella, ni les sea dado ni repartido de los bienes e haziendas della cosa alguna, por ende, los señores repartidores desta dicha gibdad de Málaga en nonbre de sus altezas e porque mejor se cunpla su mandato, de su parte mandan a todas e qualesquier personas recongelados que biven e moran e están en esta dicha gibdad de Málaga, que de oy en veinte días primeros siguientes dexen libre e desenbargadamente las casas que tienen ocupadas e salgan de la dicha gibdad, con apergebimiento que si no lo hizieren que pasado el dicho término los mandaran prender e los enviaran presos a sus costas al señor prior de Santa Cruz para que sus altezas e el dicho señor prior en su nombre manden progeder contra ellos por vía de la Inquisigion, lo que fuere servido de Dios e de sus altezas conforme a justigia. E pregonose así públicamente por Lorenzo, pregonero público de la dicha gibdad, porque se sepa e no se pueda dello pretender ynorangia»⁶.

Aunque poco sabemos del alcance de aquel pregón, sin duda alguna debió producir efecto en más de un *reconciliado* que se había avecindado como colono en la ciudad. Efectivamente, en los libros del *Repartimiento* de la ciudad se recoge el dato de un *reconciliado* que a principios de 1493 ya había abandonado Málaga, sin que podamos saber de quién pudiera tratarse⁷. Asimismo, el barbero Diego de Valencia, que se había establecido en Málaga procedente de Segovia en agosto de 1487 con un caudal de 12.000 maravedís, también tuvo sus problemas con la Inquisición de Sevilla. Al avecindarse, había recibido de los repartidores un cuerpo de casa en los Barrios y unos años después, en

6. Cf. BEJARANO ROBLES, F., *Los Repartimientos de Málaga*, 4 vols., Málaga 1986-2000, vol. I, fols. 26 y vº. En adelante citaremos LR

7. LR, vol. II, Málaga, 1990, fol. 88.

octubre de 1491, otra casa en la alquería de Jarazmín. Sin embargo, en marzo de 1493 ya no se encontraba en la ciudad porque, según se denotó por el escribano del Repartimiento, «*fue justigiado en Sevilla sacado a la verguenga e fijo de quemado*», quedando su vecindad en suspenso⁸.

También en la cercana ciudad de Vélez Málaga se hacía sentir la presencia de la Inquisición. A mediados de 1490, Francisco Sánchez de la Fuente y Martín Ponce, inquisidores generales de la *herética pravidad*, informados de que algunos *reconciliados* acusados de herejía se encontraban viviendo en Vélez Málaga, enviaron un mandamiento a las justicias de la ciudad para que no se entorpeciera la labor de los inquisidores, insistiéndoles en que no se consintiera:

«que ninguna persona reconciliada viva ni more en la dicha ciudad, ni se les de hacienda ni cosa alguna, o si llevan licencia del reverendo señor prior de Santacruz y de los inquisidores que residen en las diócesis donde son naturales; y si han recibido a algunos, que les hagan regresar»⁹.

Dicho mandamiento ordenando el regreso a sus respectivas diócesis a todas las personas *reconciliadas* afectó a más de un converso que se había establecido en el reino de Granada, como había sido el caso, por ejemplo, del mercader Luis Sánchez de Córdoba y de su mujer Juana Fernández, ambos *reconciliados* por la Inquisición, que se habían avecindado en la ciudad de Vélez Málaga en los momentos inmediatos a su incorporación a Castilla. Las vicisitudes de este matrimonio judeoconverso merecen reseñarse porque, poco antes de que se promulgara el mandamiento inquisitorial, a Luis Sánchez de Córdoba los moros lo «*ovieron cabtyvado*» cuando llevaba ciertas cosas para el aprovisionamiento de la ciudad, motivo por el cual su esposa hubo de solicitar licencia de los Reyes Católicos para que se le permitiera vender unas casas y cierta hacienda que el matrimonio acababa de recibir por vecindad para poder sufragar el rescate de su marido.

La petición fue constestada favorablemente por la reina Isabel, que por carta enviada a los repartidores de Vélez Málaga desde Modín el 3 de junio de 1490 autorizaba la venta de los susodichos bienes hasta en cuantía de 16.000 maravedís. Sin embargo, en octubre aún no se

8. LR, vol. I, Málaga, 1985, fols. 44 vº, 303 vº y 341. Vol. II, fols. 5 vº y 120.

9. A(rchivo) C(atedral) de M(álaga), leg. 62, pieza 17. Se trata de un traslado del mandamiento, fechado el 5 de octubre de 1490.

había vendido la hacienda y el rescate del marido se veía dificultado porque ahora, según se lamentaba la susodicha Juana Fernández,

«por un mandamiento que los debotos padres ynquisidores dieron para que todos los penitentes que de las gibdades donde fezieren sus penitencias se absentaron se buelvan a ellas, por ella e el dicho su marydo aver cunplido sus penitentas en esta gibdad de Cordova, han de bolver a ella».

El problema del rescate conseguiría resolverlo la susodicha mujer porque tras una nueva petición que hubo de hacer a los monarcas contándoles estas vicisitudes, el rey Católico le otorgaba la pertinente licencia para que pudiera vender su hacienda hasta la dicha cuantía de 16.000 maravedís por carta fechada en Córdoba el 20 de octubre de 1490¹⁰.

Dos años después, una vez que se hubo completado la incorporación del reino de Granada a Castilla, el 2 de marzo de 1492 los Reyes Católicos desde la villa de Santa Fe nombraban a Andrés de Medina receptor de los bienes confiscados por el Santo Oficio en el obispado de Córdoba, en la ciudad de Écija, en el arzobispado de Sevilla y en la ciudad y diócesis de Málaga, al tiempo que le ordenaban vender en almoneda pública los bienes confiscados por el delito de herejía para pagar con el producto de la venta los salarios de los inquisidores y ministros del Santo Oficio, si bien se autorizaba al mentado receptor para que pudiera disponer de lo que sobrara¹¹.

Por las mismas fechas ya se encontraba en Málaga el bachiller Juan Alonso Serrano, juez comisario y reformador del *Repartimiento*, el cual el 30 de marzo de 1492 recibía respuesta de los Reyes Católicos a diversas consultas y memoriales que les había remitido, ordenándole los monarcas, entre otras cuestiones,

«que no sea regibido como vecino ningún condenado por hereje ni su cónyuge, ni ningún reconciliado, salvo aquéllos que fueren abonados por los padres inquisidores y llevaran sus cartas y fe de ellos»¹².

10. Repartimiento de Vélez-Málaga, fols. 71 vº, 78 vº, 227 rº, 237 vº. Agradezco a la Dra. María Teresa Martín Palma su amabilidad por permitirme consultar la transcripción del mismo. Cf., asimismo, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «Judeos, judeoconvertos...», 10-13, donde ofrece datos sobre el rigor con que se aplicó el mandamiento inquisitorial en la ciudad de Vélez Málaga.

11. AGS, RGS, marzo, 1492, fols. 125, 126.

12. LR, vol. V, 174, doc. nº 668.

Dicho mandamiento justificará que en el transcurso de la reformatión del *Repartimiento* de Málaga llevada a cabo por el bachiller Serrano no sólo se constatará, entre otras cuestiones, que más de un vecino había abandonado la vecindad sin residiría, sino también que quedaran sin confirmarse las casas de un grupo de repobladores por el hecho de tratarse de «*uno de los de la copia*», añadido que presumiblemente hacía referencia a una lista o censo de pobladores judeoconvertos que se habían inscrito en el vecindario de Málaga en los momentos inmediatos a la incorporación de la ciudad a Castilla.

1. LAS PRIMERAS RELACIONES SOBRE REPOBLADORES JUDEO-CONVERSOS EN MÁLAGA Y SU OBISPADO

En el transcurso de la reformatión del *Repartimiento*, nombrado ya corregidor de Málaga el bachiller Serrano¹³, fueron surgiendo noticias -en modo alguno abundantes- sobre herejes y reconciliados que vivían en la ciudad y que fueron anotadas en los *Repartimientos* por el escribano judeoconverso Antón López de Toledo. Efectivamente, como ya se ha dicho, encontramos datos sobre algún que otro *reconciliado* que a principios de 1493 ya habían abandonado la ciudad.

Es más que probable que el corregidor Serrano dispusiera de información suficiente sobre aquellos vecinos de ascendencia judaica que ya antes de establecerse en Málaga habían tenido roces con la Inquisición o, simplemente, se hallaban bajo la sospecha de judaizantes. No hay que olvidar que años atrás el bachiller Serrano había investigado en la ciudad de Córdoba el paradero de los bienes abandonados por judaizantes fugitivos, misión en la que mostró un celo fuera de lo común, y que se encargó igualmente de retirar la vecindad en la ciudad de Vélez Málaga a todo aquel repoblador que figuraba como *reconciliado* con la Inquisición¹⁴. Y si para la ciudad de Málaga la decisión de los monarcas había sido también la no admisión en el vecindario de los herejes y reconciliados que no contaran con la correspondiente licencia inquisitorial, no es desacertado pensar que el bachiller Serrano dispusiera de una lista de vecinos reconciliados y sospechosos de herejía, proporcionando una

13. Cf. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, 1977, 557-558, doc. n.º 52; RUIZ POVEDANO, J.M^a, *El Primer Gobierno Municipal en Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991, 140-142.

14. Cf. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «Judíos, judeoconvertos...», 11.

copia de la misma al escribano del Repartimiento, el ya mentado Antón López de Toledo. Así lo creemos, tras una lectura detenida de los libros del *Repartimiento* de la ciudad de Málaga.

En el mes de junio de 1493 concluía en casi su totalidad la reformatión del *Repartimiento* y fueron muchos los vecinos cuyas casas quedaron en suspenso y sin que se les pudiera confirmar la vecindad por razones muy diversas (apropiación indebida, demasia de acuerdo con la condición social del repoblador, delitos cometidos...). Entre aquéllos se encontraba un grupo reducidísimo de personas cuyas casas quedaron sin confirmarse por el simple hecho de ser «*uno de los de la copia*». Se trataba, como ya se ha dicho, de un grupo muy reducido de vecinos, que por sus nombres y oficios sugieren una ascendencia judaica, del que seguidamente hacemos relación:

* *Juan de Jerez*. De profesión colchero, desconocemos el lugar de procedencia y la fecha en que se avecindó en Málaga, aunque el 3 de agosto de 1489 los repartidores le habían asignado unas casas en la calle Placentines, con las tiendas de su pertenencia. Sin embargo, tras la reformatión del *Repartimiento* efectuada por Serrano, se apuntaba en el libro lo siguiente :»*Hase de ver la casa de Juan de Xeres colchero porque la muger es de los de la copia e por las tiendas*»¹⁵.

* *Diego de Jaén*. Sastre, vecino de Jaén, se asentó en Málaga el 8 de febrero de 1488, con un caudal de 20.000 maravedís, y a los pocos días los repartidores le daban una casa en la calle Pozos Dulces. Tras la reformatión del *Repartimiento*, se anotaba en el libro: «*La casa de Diego de Jaén se ha de ver porqués uno de los de la copia*»¹⁶.

* *Bartolomé de Toro*. Sastre, vecino de Córdoba, criado del Comendador Mayor, se avecindó en Málaga el 22 de junio de 1488, con un caudal de 40.000 maravedís, señalándosele unas casas en la Morería y con un plazo de hasta finales de agosto para que trajera a su mujer; las susodichas casas, constituidas por dos cuerpos pequeños y un

15. LR, vol. I, fol. 101 vº; vol. II, fol. 106. Este colchero sería condenado por la Inquisición, pero no en este momento, sino en tiempos del Inquisidor General Diego de Deza, como ya veremos en su momento.

16. LR, vol. I, fols. 80 y 298 vº. Vol. II, fol. 111 vº. El apellido Jaén era frecuente entre los conversos judaizantes del reino de Jaén, y cabe la posibilidad de que se tratara del sastre Diego de Jaén que figura en la lista de reconciliados y condenados por el Tribunal inquisitorial de Jaén entre 1485 y 1525. Cf. CORONAS TEJADA, L., *Judíos y judeoconversos en el reno de Jaén*, Jaén, 2003, 395-400.

corrалеjo con las tiendas de su pertenencia, tenían salida a la calle real de Mercaderes. Tras la reformación del *Repartimiento*, se apuntó lo siguiente: «*Hase de ver la casa de Bartolomé de Toro sastre por lo de la copia y por ser macho*»¹⁷.

* *Alonso de Palma*. Escudero, vecino de Marchena, se avecindó en Málaga el 20 de marzo de 1488 con armas, caballo y un caudal declarado de 30.000 maravedís, recibiendo a finales de enero de 1489 una casa en una callejuela que salía de la calle Placentines a la calle del Naranjo. Tras la reformación del *Repartimiento*, se anotaba en el libro: «*Hase de ver lo de Alonso de Palma porque es de los de la copia*»¹⁸.

* *Antón de Cañete*. De oficio cestero, desconocemos el lugar de procedencia y la fecha en que se avecindó en Málaga, si bien a principios de 1493 vivía en un cuerpo de casa con corral donde había edificado. Tras la reformación del *Repartimiento* se anotó: «*La casa de Antón de Cañete se ha de ver porque non le parece asiento e es uno de los de la copia*»¹⁹.

* *Gonzalo Ruiz de Córdoba*. Vecino de Córdoba, se asentó como herrero el 30 de agosto de 1487, si bien en 1493 ya figura como ropero. Desconocemos si llegó casado a la ciudad, enviudando al poco tiempo, pero lo cierto es que durante la reformación de Serrano ya aparece casado con la valenciana Tecla Justa, viuda pobre que cuando se asentó en Málaga había recibido de los repartidores en enero de 1489 una casita en una barrera de la calle de las Guardas «*por servigio de Dios e porque se le murió una hija desposada que tenia*». En el transcurso de la *reformación* se comprobó que el matrimonio contaba con dos casas, la de él y la que ella había recibido por donación, anotándose en el libro: «*La casa de Gongalo Ruyz de Cordova que paresge que se dio por donagion a Justa Tecla valengiana su muger hase de ver porque el dicho Gongalo Ruyz tenia otra y él es uno de los de la copia*»²⁰.

* *Luis de Córdoba*. Era hermano de Gonzalo de Ayala, cordonero del rey Fernando, que se había avecindado en Málaga el 31 de agosto de 1487, con 30.000 maravedís de caudal, trayendo consigo a su mujer

17. LR, vol. I, fols. 26 vº, 124 y 298 vº. Vol. II, fols. 51 vº y 108.

18. LR, vol. I, fols. 69 y 284 vº. Vol. II, fols. 41 vº y 107.

19. LR, vol. II, fols. 31 vº y 106.

20. LR, vol. I, fols. 9 vº, 65 y 293 vº. Vol. II, fols. 100 vº y 111 vº.

e hijos; dos meses después, el 14 de octubre, el rey Fernando escribía a los repartidores manifestándoles *«que sy las casas que asy tiene [Gonzalo de Ayala] no son para otra persona de mayor condigion, que en el repartimiento que de las casas que en la dicha gibdad se fiziere y las dexey y consintays tener e poseer para en quel biva e more e en las otras cosas del dicho repartimiento le ayays por encomendado como a mi ofygal e criado de mi casa»*²¹.

De su hermano Luis de Córdoba, sin embargo, desconocemos casi todo. Era también cordonero y durante la reformación de Serrano ya residía en la ciudad. En el *Repartimiento* se anotó sobre su casa lo siguiente: *«La casa de Luys de Cordova hermano de Gongalo de Ayala se ha de ver porqués uno de los de la copia e porque en su asiento haze mengion de tres cuerpos e tyene quatro»*²².

Se trataba en todos los casos de colonos que prácticamente habían cumplido los cinco años de residencia que se exigían a todo repoblador para que pudiera acceder de pleno derecho a la hacienda recibida, o que poco les faltaba, en su gran mayoría artesanos del sector textil, que incluso habían permanecido en la ciudad durante los azotes de epidemia, razones por las cuales todos ellos conservarían su casa, como puede comprobarse en la relación de vecinos que se hizo el 22 de abril de 1494²³.

En el caso del cordonero Luis de Córdoba pudo ser determinante, además, la intervención de su hermano Gonzalo de Ayala, que ante el temor de que pudiera perder la hacienda recibida y dadas las buenas relaciones del cordonero real con el monarca²⁴, conseguiría que el rey Fernando interviniera en el asunto tras haberle manifestado su preocupación porque a su hermano ya le habían quitado una haza de alcacer e intentaban quitarle sus casas, sin tenerse en cuenta -según alegaba Gonzalo de Ayala- que su hermano Luis de Córdoba residía en la ciudad con su mujer y casa poblada desde mucho antes de que finalizara la guerra granadina y que, asimismo, a consecuencia de la peste había

21. LR, vol. I, fols. 157 y 289.

22. LR., vol. II, fols. 97 y 111 v°.

23. LR, vol. II, fols. 168-181.

24. El cordonero del rey Fernando había recibido por merced en la ciudad de Antequera dos yugadas de tierras valoradas en 12.000 maravedis y en Málaga, una hacienda valorada en 9.000 maravedis. Cf. LADERO QUESADA, M.A., «Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500», *Hispania*, 112, Madrid, 1969, registros 454, 514.

perdido a todos sus hijos salvo a uno que quedó ciego y al que se le había hecho merced de la hacienda de su padre. En fin, por carta de los Reyes Católicos fechada el 3 de abril de 1493 se ordenaba al bachiller Serrano, toda vez que se comprobaba la certeza de lo alegado sobre Luis de Córdoba, «*que no se le quite cosa alguna de lo que tenía ni se haga en sus bienes mudanza*»²⁵.

Por consiguiente, Luis de Córdoba conservó su casa y se le restituyó la haza que se le había quitado, puesto que en enero de 1494 se le daba una suerte de ocho fanegas de tierra «*mas abaxo del camino de Alaolin*», de su vecindad y haza que por merced tenía²⁶. Lo mismo cabe decir de los restantes vecinos que figuraban en la copia, con la salvedad de que a Gonzalo Ruiz de Córdoba y a su mujer Tecla Justa les quedó proveída «*la casa que le fue dada a la dicha su muger porque la quiso elegyr por mejor e ha de dexar la otra que a el fue dada para que se provea a otro vesyno della*»²⁷. Cabe añadir que el barbero Diego de Valencia regresaría de nuevo a Málaga tras resolver sus problemas con la Inquisición de Sevilla, ya que en el mes de julio de 1496 se le confirmaba la vecindad y la hacienda que había recibido porque «*ha servido y sirve mucho y ha labrado en la dicha casa y en las viñas*»²⁸.

Sin lugar a dudas, las quejas que iban llegando a los monarcas de vecinos que se sentían agraviados por la reformación que había hecho del *Repartimiento* el bachiller Serrano permitieron a más de un colono de presumible ascendencia judaica conservar la hacienda que años atrás habían recibido en los inicios de la repoblación. Así debió ocurrir, entre otros, a Pedro Páez²⁹, a Diego Cordero³⁰ y al mercader Alonso de Córdoba³¹, quienes en 1495 enviarían un pliego de quejas a los Reyes

25. LR, vol. V, 95, doc. n.º 323.

26. LR, vol. III, Málaga, 1998, fol. 61 v.º.

27. LR, vol. II, fol. 143 v.º.

28. LR, vol. II, fol. 120.

29. Figura también en la documentación como Pedro Páez «el viejo». Oriundo de la villa de Écija, se avecindó en Málaga el 30 de agosto de 1487, figurando entre los escuderos que no eran de guardas ni hermandad. Casado con Juana González, ambos instituyeron y dotaron en la iglesia mayor una capilla bajo la advocación de Santa Bárbara: LR, vol. I, fol. 279v.º; ACM, Actas Capitulares, vol. IV, fol. 68.

30. Casado con Isabel Gómez, era oriundo de la ciudad de Córdoba, avecindándose en Málaga el 30 de agosto de 1488, figurando entre los labradores y trabajadores: LR, vol. I, fol. 318v.º. Al parecer, el apellido Cordero era un apellido converso frecuente en Lepe, cf. GIL, J., *Los conversos y la Inquisición sevillana*, I, 181.

31. Mercader oriundo de la villa de Sanlúcar de Barrameda, se avecindó en Málaga el 3 de septiembre de 1488, con un caudal declarado de 200.000 maravedís.

Católicos, por sí y en nombre de otros vecinos de la ciudad, para que por merced se les respetaran sus haciendas. Los alegatos que particularmente exponía en el escrito el mercader Alonso de Córdoba, a la sazón mayordomo del cabildo catedralicio, eran en buena medida un recuento de los servicios que había prestado a la Corona, ya que alegaba:

«que vive en Málaga de los primeros e que ha ydo tres vezes a allende para recibir por sus altezas el dinero de los moros que Alí Dordux envió; y que al tienpo del gerco de Salobreña él cobraba las rentas de Almuñécar con mucho trabajo e peligro, y que para proveerlos del gerco prestó a Francisco de Madrid treynta mili maravedís y que él los proveyó a su costa de pan e vino e otras cosas donde avía nesgesidad por servir a vuestras altezas. E agora suplica merged de la hasienda que tiene por la quitar de los escándalos e diferencias de los géneros [...], pues le fue dada por los repartidores y la avía servido e resydido con su muger e hijos e criados en tienpo de pestilencia y carestía de los mantenimientos»³².

También en la ciudad de Vélez Málaga el bachiller Serrano procuró retirar la vecindad a todo aquel *reconciliado* que no hubiese abandonado la ciudad³³. En efecto, una vez realizada la reformatión del *Repartimiento* de Vélez Málaga, Serrano elaboraría en junio de 1495 una relación de colonos a los que no se les había confirmado la vecindad por razones diversas, figurando entre ello un reducido número de personas a quienes por su condición de *reconciliados* no se les pudo confirmar su vecindad³⁴:

* *Martín Sánchez Partal*. Nada se dice en el *Repartimiento* de Vélez Málaga sobre el lugar del que procedía y la ocupación que desempeñaba. En la relación de vecinos figura como colono caballero recibiendo de los repartidores una casa de dos cuerpos y un corral, que lindaban con casas de su yerno Fernando de Castrillo y con las calles

Los repartidores le señalaron unas casas y tiendas en la calle Carpinteros, en las que continuaría viviendo en el transcurso de la reformatión del *Repartimiento*; ya en marzo de 1493 detentaba el cargo de mayordomo de la Iglesia: LR, vol. I, fols. 12vº, 42 y 273; vol.II, fols. 21 y vº. Tendrá problemas con la Inquisición unos años después, en tiempos del inquisidor Luzero.

32. ACM, leg. 64, pieza 55.

33. Cf. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «Judíos, judeoconversos...», 11.

34. ACM, leg. 61, pieza 74.

públicas. Asimismo, Martín Sánchez Partal recibiría de acuerdo con su condición las correspondientes hazas de alcacer, regadío y huerta, un pedazo de olivar y suertes de viñas, almendral e higueral, sin olvidar que «*por la pestilengia*» se le daría también un almendrалеjo³⁵. Pocos años después, sin embargo, tras la reformación del *Repartimiento*, la hacienda que había recibido por vecindad quedaría en suspenso, según constaba en la relación elaborada por Serrano a mediados de 1495: «*que dyse ques recongiliado. Queda suspensa*».

* *Álvaro Partal*. En la relación de las casas que se vieron por los repartidores el 9 de octubre de 1487, se dejó a Álvaro Partal la casa que tenía y, además, se le dió otra casilla de al lado «*que solía tener en ella Méndes un cavallo*». También recibió de acuerdo a su condición de colono caballero las correspondientes heredades por vecindad³⁶. Pero, del mismo modo que había ocurrido a Martín Sánchez Partal, su hacienda quedaría en suspenso tras la reformación efectuada por Serrano: «*dyse ques recongiliado. Queda suspensa*».

* *Diego de Alcalá*. El 22 de abril de 1489, los repartidores le señalaban la casa en la que ya moraba y le daban, asimismo, otra casilla «*de la parte de abaxo*»³⁷. Pero dichas casas, así como las heredades que recibió como colono peón, quedarían en suspenso una vez finalizada la reformación del *Repartimiento*: «*dyse ques recongiliado. Queda suspensa*».

* *Ruy Díaz de Jaén*. Los repartidores le dieron en el arrabal una casa en la que solía morar Mari Gómez, además de un corralejo «*a las espaldas arriba*», que lindaba con el arroyo que venía de San Sebastián y con la calle pública³⁸. Tanto la casa como las peonías de tierras que había recibido por vecindad quedarían en suspenso en junio de 1495: «*dyse ques recongiliado. Queda suspensa*».

* *Rodrigo Alonso*. Pescador de ocupación, también figura en el *Repartimiento* de Vélez Málaga como Rodrigo, pescador. Como colono peón, recibió de los repartidores una casa y un medio corral en la ciudad, que lindaban «*de la parte de abaxo con casa de su suegra e con la calle del Rey*». Debió abandonar la ciudad en fecha que desconocemos, ya que en el *Repartimiento* se denotaba «*frontero de*

35. R(epartimiento) de Vélez M(álaga), fols. 18rº, 118rº-118vº.

36. RVM, fols. 34rº.

37. RVM, fol. 44vº.

38. RVM, fols. 77vº y

159vº.

ellas [tres casas hechas corrales] *está una casa yerma; estaba en ella Rodrigo, pescador*»³⁹. En cualquier caso, la hacienda que había recibido como colono peón también quedaría en suspenso tras la reformación de Serrano: «*dixeron ques reongiliado y quedó para proveer*».

* *Diego Sedero*. Colono peón, el 28 de marzo de 1489 se le daba sitio y posesión para edificar para sí en su casa dos tiendas y arcos «*que vengan hasta la esquina de la carnigería en la plaza*». Tal vez pudiera tratarse del sedero Diego de Jaén; en tal supuesto, sería hijo del igualmente sedero Rodrigo Alonso de Jaén⁴⁰. También su hacienda quedaría en suspenso en el transcurso de la reformación: «*por reongiliado quedó su fasienda suspensa*».

* Fernando de Sanlúcar.⁴¹ Figuraba también en la relación de vecinos elaborada por el bachiller Serrano a los que no se les había confirmado la vecindad, ya que «*por reongiliado quedó su fasienda suspensa*».

Nada podemos añadir sobre los problemas que los *reconciliados* pudieran haber tenido con la Inquisición en sus respectivos lugares de origen antes de que se hubieran asentado en lugares del reino de Granada, del mismo modo que ignoramos cómo solventarían los *reconciliados* de Vélez Málaga la nueva situación que se les había presentado, entre otras razones por la falta de testimonios notariales durante estos años. En cualquier caso, sabemos que en la ciudad de Málaga, al menos, por iniciativa del bachiller Serrano hubo sentencias inquisitoriales, como fue el caso del gallego Gómez Yáñez⁴², que fue sentenciado con la confiscación y secuestro de la mitad de sus bienes «*por virtud de las provanzas*», interviniendo en el asunto Pedro Martínez de Nájera como procurador sustituto del receptor y *secretador* de los bienes confiscados en la ciudad de Málaga⁴³.

39. RVM, fols. 21 vº, 56rº, 95vº y 138vº.

40. RVM, fols. 83vº, 199vº y 201vº.

41. No hemos podido localizarlo en el *Repartimiento*, ya que no figura como tal en la relación de vecinos a los que los repartidores habían dado casa. Podría tatarse de Fernando de Castrillo, yerno de Martín Sánchez Partal, o tal vez de un barbero llamado Fernando.

42. Ignoramos el momento en que se avecindó en Málaga, aunque en marzo de 1493 ya vivía en la ciudad. Cf. LÓPEZ BELTRÁN, Mª T., « Gallegos, asturianos y montañeses en la repoblación del reino de Granada (Málaga, 1487-1516), *Baética*, 26, 2004.

43. ACM, leg. 64, pieza 57.

Por otra parte, en el codicilo que en abril de 1498 hizo Juan de Aguilar al testamento que había otorgado dos años antes, así como de un nuevo testamento que invalidaba al anterior, incorporaba una manda dejando constancia de que había sido depositario de los bienes de los confesos del Tribunal inquisitorial de Córdoba, ya que confesaba que tenía en su poder 2.500 maravedís «*que él hubo de los confesos de Córdoba*», ordenando a sus albaceas que de esa cantidad se dieran 500 maravedís para el rescate de un cautivo y el resto lo distribuyeran en limosnas⁴⁴. Ignoramos si el jurado Juan de Aguilar tenía ascendencia judaica. De él sabemos que estaba casado con Isabel Fernández y que, procedente de Trujillo, se había vecindado en Málaga como escudero de la capitania de don Luis Hernández de Portocarrero el 27 de septiembre de 1488, con una hacienda declarada de 200.000 maravedís, recibiendo de los repartidores una casa en la calle del Naranjo, en la colación de Santa María, además de otras muchas propiedades, algunas de ellas por merced⁴⁵.

Era, al igual que su hermano Fernando de Aguilar⁴⁶, miembro de la oligarquía ciudadana, habiendo detentado los oficios de obrero del Concejo en 1493-1494, de jurado en 1494-1495, de alguacil mayor en 1496, y dos años después, de nuevo detentaría una juradería⁴⁷. Sentía un gran cariño y amistad por su primo el jurado Juan de Morales, vecino de Loja⁴⁸,

44. A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) M(álaga), leg. 2, fols. 203, 238, 30-IV-1498, (?)-IV-1498.

45. LR, vol. I, fols. 59 y 284. Cf., asimismo, LADERO QUESADA, M.A., «Mercedes reales...», registro 504: como criado de los reyes, recibió por merced cuatro aranzadas de viña y cuarenta fanegas de tierra por un importe de 14.000 maravedís.

46. Escudero de las Guardas, recibió por merced una vecindad en Álora que incluía una casa, setenta y dos fanegas de tierras, dos fanegas para alcazer, una hueta, un higueral y una viña. Cf. LADERO QUESADA, M.A., «Mercedes reales...», registro 498.

47. Cf. RUIZ POVEDANO, J.M^a, *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989, 95; CRUCES BLANCO, M^a E., *La configuración político-administrativa del Concejo de Málaga. Regidores, jurados y clanes urbanos (1495-1516)*, Málaga, 1988, Tesis Doctoral mecanografiada, vol. I, fols. 232-233.

48. Casado con Leonor de Toledo, fue primero jurado de la ciudad de Antequera y después de la de Loja, detentando el oficio de escribano del *Repartimiento* de esta ciudad y ocupando una regiduría en el primer regimiento. Cf. MALPICA CUELLO, A., *El Concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981; BARRIOS AGUILERA, M., *Libro de los Repartimientos de Loja I*, Granada, 1988, 64, 94, 259. El cambio de residencia no le impidió seguir beneficiándose de mercedes en Antequera, cf. ALIJO HIDALGO, F., *Antequera y su tierra*, Málaga, 1983, 199.

de quien había «*regibido muchos servigios y buenas obras*», motivos por los que le nombraría albacea testamentario junto con su esposa y su hermano, el ya mentado Fernando de Aguilar. Debió fallecer al poco tiempo de enmendar su testamento porque en octubre de 1498 su hermano, actuando en calidad de albacea y heredero del difunto, vendía 120 fanegas de tierra que el difunto poseía en el término de Álora, «*al arroyo de las piedras*»⁴⁹.

Aunque difícilmente podamos cuantificarlo, la presencia de judeoconvertos en Málaga y su obispado en los años noventa del siglo XV debió ser relativamente importante. Fueron años aquellos en los que la actividad del Tribunal inquisitorial de Sevilla había crecido de forma desmesurada, desembocando en persecuciones, condenas a la hoguera y otras sanciones a los condenados⁵⁰, del mismo modo que ocurría en Jaén cuando los judíos y conversos caían bajo la férula del Tribunal de la Inquisición⁵¹. También en la ciudad de Córdoba los conversos eran numerosos e influyentes y algunos de ellos, una vez que hubieron logrado de la Corona la *habilitación*, abandonaron la ciudad y se establecieron en distintos lugares del reino de Granada, entre ellos la ciudad de Málaga⁵².

Eran aquellos unos momentos en los que una simple acusación bastaba para poner en manos de los inquisidores a cualquier persona sospechosa de judaizante. Así ocurrió, por ejemplo, a Aldonza Ramírez, mujer del mercader de Arévalo Pedro de Illescas, la cual había tenido un enfrentamiento verbal con el bachiller Juan Alonso Serrano porque, al parecer, éste no quería hacer efectiva la merced de cierta hacienda que los monarcas habían otorgado en la ciudad de Málaga al susodicho matrimonio, lo que motivó que el corregidor la encarcelara. La situación se complicó para Aldonza Ramírez porque cuando ella se encontraba en la cárcel pública de la ciudad una alnada suya la acusó no sólo de «*mala lengua*» sino también de herejía, lo que le supuso el destierro y que fuera puesta en manos de los inquisidores de la ciudad de Écija, aunque éstos acabarían soltándola, si bien es cierto que la susodicha

49. AHPM, leg. 2, fol. 474, ll-X-1498.

50. Cf. GIL, J., *Los conversos y la Inquisición...*, I, 57-70.

51. Cf. CORONAS TEJADA, L., *Judíos y judeoconvertos...*, 121 y ss.

52. Cf. LADERO QUESADA, M.A., «Judeoconvertos andaluces...», 46: en

mayo de 1497, a tenor de la cuenta de los *habilitados* en Córdoba, se habían ido a Málaga cuarenta familias conversas.

mujer no se libraría del destierro por deslenguada y desacato a la autoridad⁵³.

Las noticias que llegaban a Málaga sobre las actuaciones desafortunadas de los oficiales de la Inquisición en los distintos Tribunales de Andalucía debieron de producir desconcierto y desasosiego entre los conversos establecidos en la ciudad. No era procedente, tan siquiera, hacer chistes sobre los conversos. Esa debía ser la opinión, por ejemplo, del primer obispo de Málaga don Pedro de Toledo, cuya ascendencia judaica es indiscutible⁵⁴, ya que en febrero de 1496 reñía y penalizaba a Pedro Pérez, primero capellán y después racionero del Cabildo catedralicio, porque había comentado

«que los puercos se vendían fiados a gierto pregio, fasta tanto que non oviese converso en la tierra».

Aquel comentario inoportuno en las casas de don Pedro de Toledo, que probablemente había herido su sensibilidad conversa, no hubiera dejado de ser una mera anécdota si el mentado racionero, cuando comentó el roce que había tenido con el obispo en presencia del canónigo Ruy Gómez y del capellán Antonio de Aguilar, no hubiera añadido:

«que si esto dixera en casa del obispo de Jaén o de Córdoba o de Burgos, que non lo ovieran por malo e no le dieran pena, mas antes lo ovieran por bueno»⁵⁵.

De todos modos, las pesquisas que habían iniciado los oficiales de la Inquisición en el Reino de Granada a partir del año 1490 no parece que se tradujeran en principio en detenciones llamativas de conversos que residían en Málaga, si bien es cierto que las actuaciones inquisitoriales se reanudarían años después, en los últimos meses de 1498, cuando se estableció en la ciudad de Granada el Tribunal de la Inquisición, y más aún cuando el 1 de diciembre de 1498 el dominico Diego de Deza, obispo de Jaén, fuese nombrado Inquisidor General en la Corona de Castilla, sucediendo en el cargo a fray Tomás de Torquemada,

53. AGS, RGS, junio, 1493, fol. 86.

54. Era hijo bastardo del relator Fernán Díaz de Toledo, llamado antes de su conversión mosén Hamomo. Sobre la biografía del primer obispo malacitano, cf. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J., *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*, Granada, 1985, 72-80.

55. ACM, Actas Capitulares, vol. I, fols. 31-32.

y unos meses después, el 1 de septiembre de 1499 se convertía en Inquisidor General en ambas Coronas. Cabe añadir que Diego de Deza, a diferencia del Arzobispo Talavera, representaba al sector conservador de la Iglesia, procurando atraerse a los sectores feudales y labradores o cristianoviejo, en detrimento de las aspiraciones de la joven burguesía y de las minorías étnicas⁵⁶.

2. *EL ESTABLECIMIENTO DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN EN GRANADA Y SU REPERCUSIÓN EN MÁLAGA*

La conversión forzosa o voluntaria garantizaba al judeoconverso un trato idéntico al del cristiano, pero también era cierto que la condición de judeoconverso no garantizaba la plena asimilación del converso judío, que públicamente no tenía inconveniente en declararse cristiano, aunque privadamente continuara conservando sus ritos y costumbres. Este problema, que sin duda alguna preocupaba tanto a la Corona como a los sectores más anticonversos de la Iglesia, motivaría el establecimiento del Tribunal de la Inquisición en la ciudad de Granada el 7 de septiembre de 1498, para atajar la desbandada de los «*christianos nuevos convertidos asy de la seta de Mahomad como de la ley de los judíos*» y promover su vuelta a la fe cristiana. Independiente de los restantes tribunales inquisitoriales de Andalucía, la jurisdicción del Tribunal inquisitorial de Granada abarcaba a la totalidad del reino de Granada, si bien es cierto que sólo tendría una duración de algo más de dos años, hasta mediados de 1501⁵⁷.

El Tribunal quedó a cargo de Diego Rodríguez Luzero, bachiller y maestrescuela de Almería, mientras que Luis de Riba Martín sería nombrado receptor de los bienes confiscados por el Santo Oficio en todo el reino de Granada. Cabe añadir que a los pocos días de instaurado el Tribunal en Granada, el 17 de septiembre de 1498, el rey Fernando nombraba inquisidor en el obispado de Cartagena al bachiller Juan de Villate, arcedianos de Ronda, siendo el primer inquisidor que salió de las filas del cabildo catedralicio de Málaga⁵⁸.

56. Cf. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J. *Real Patronato de Granada...*, 184 y 198.

57. Cf. MESEGUER FERNÁNDEZ, J., «Fernando de Talavera, Cisneros y la Inquisición de Granada», en J. Pérez Villanueva (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos enfoques*, Madrid, 1980, 371-400.

58. Cf. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J., *Real Patronato de Granada...*, 258-259.

Durante la corta vida del Tribunal inquisitorial de Granada, nada podemos aportar sobre posibles actuaciones en Málaga contra conversos *reconciliados* o sobre los que pesara que hubieran sido acusados de herejía, si exceptuamos que en febrero de 1501 se encontraba en la ciudad Luis de Ribamartín, receptor por la Corona «*de los maravedís a ella pertenegientes de los bienes confiscados por la Santa Inquisición en todo el reino de Granada*», aunque desconocemos el motivo de su visita a Málaga⁵⁹.

Es bastante probable que más de uno de los conversos que residían en Málaga decidiera emigrar para escapar de las pesquisas de los inquisidores, sobre todo tras el establecimiento del Tribunal en Granada. Así procedió, por ejemplo, el contino Juan de Alcaraz, que a diferencia de su hermano del repartidor Francisco de Alcaraz, abandonó precipitadamente la ciudad. Que sepamos, Francisco de Alcaraz vivía en Málaga desde abril de 1491⁶⁰, aunque en agosto de 1501 ya figuraba como vecino de Toledo y vendía por 52.000 maravedís al mercader judeoconverso Fernando de Córdoba tres pares de casas que había recibido por merced de los Reyes Católicos cuando estableció su residencia en Málaga⁶¹. Este dato no daría pie a pensar en una marcha precipitada del propietario si el comprador no hubiese dejado testimonio de que la compra había sido un tanto forzada, al indicar en un contrato de venta posterior que él «*hubo de comprar*» las susodichas casas a Juan de Alcaraz⁶².

De todos modos, la desaparición del Tribunal inquisitorial de Granada a mediados de 1501 no significaría un respiro para muchos conversos de Málaga sobre quienes pendía la sospecha de judaizantes, ya que la ciudad y su obispado quedaban de nuevo bajo la dependencia jurisdiccional del Tribunal inquisitorial de Córdoba. En efecto, en los primeros meses de 1502 -probablemente como resultado de las pesquisas efectuadas durante la etapa de vigencia del Tribunal de Granada- los inquisidores de Córdoba condenaban por judaizar y «*haberse apartado de la fe católica*» al mercader Diego Díaz de Montilla, a Catalina Fernández, esposa del mercader Diego Martín de Córdoba, y a Ana Fernández, esposa del mercader Fernando del Castillo. Todos ellos

59. A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de M(álaga), leg. 5, (?)-II-1501.

60. LR, vol. I, fols. 108, 125, 334, 350-351 vº, 351 vº-352 vº.

61. Cf. LADERO QUESADA, M.A., «Mercedes reales...», registro nº 638; LR, vol. V, 272, doc. nº 790.

62. AHPM, leg. 5, 8-VII-1501; leg. 14, 27-VII-1512.

fueron apresados bajo la acusación de judaizantes y llevados a Córdoba donde confesaron sus errores ante los oficiales del Santo Oficio.

Desconocemos el contenido de las confesiones que firmaron, aunque cabe presumir que serían similares a las de tantos otros condenados por la Inquisición, es decir, faltas por acción (por seguir ritos y costumbres judaicas) y faltas por omisión (por no guardar los usos y preceptos cristianos)⁶³. Veamos de qué personas se trataba.

* *Diego Díaz de Montilla*. La primera referencia que tenemos de este mercader data del 10 de abril de 1493, fecha en la que figura con el mercader judeoconverso Fernando de Córdoba como *obligado* de las carnicerías de la ciudad⁶⁴. Fijaría su residencia en Málaga el 19 de octubre de 1495, en que se asentó y juró la vecindad, declarando haber traído a su mujer y casa poblada⁶⁵, actuando de fiador Cristóbal de Marchena⁶⁶. En 1496 Diego Díaz de Montilla recibía poder de Fernando de Córdoba, que ese año era junto con el trapero y mercader Gonzalo de Úbeda⁶⁷ «*fiel e cogedor de las rentas pechos y derechos en la qibdad de Malaga e su tierra de los moros y christianos*», para que recaudase en Almogía, Guaro, Tolox y Marbella⁶⁸, al tiempo que ambos continuaban asociados en la comercialización del ganado y derivados (carne, lana, cueros...). Estaba casado con Inés Fernández, con la que tuvo cinco hijos: Juan Díaz de Montilla, el bachiller Pedro de Aguilar, Fernando de Aguilar, Mari Díaz e Isabel Díaz.

63. Cf. LLORENTE, J.A., *Historia Crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1980, I, 132-135; cf. también AZNAR VALLEJO, E., «Nuevos datos sobre los orígenes de la Inquisición en Sevilla», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 1988, 569-580.

64. Cf. LÓPEZ BELTRÁN, M^a T., «El abastecimiento de carne en Málaga en época de los Reyes Católicos (1487-1516)», en J.E. López de Coca Castañer (ed.), *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, 313-328.

65. LR, vol. V, 254, doc. n^o 774.

66. Figura en los *Repartimientos* también como Cristóbal Martín de Marchena. Oriundo de Arcos de la Frontera, se asentó como escudero en Málaga el 27 de noviembre de 1488, con armas, caballo y un caudal declarado de 70.000 maravedís, aunque en 1493 figurará como arriero. Cf. LR, vol. I, fol. 286; vol. II, fols. 46 y 107.

67. También figura en la documentación como Gonzalo Pérez de Úbeda. Estaba casado con la conversa Leonor de Lorca, que tendrá problemas con el Tribunal inquisitorial de Córdoba pocos años después.

68. AHPM, leg. 1, (?)-(?) -1496.

* *Catalina Fernández*. Era esposa, como ya se ha indicado, del mercader Diego Martín de Córdoba, que también figura en los *Repartimientos* como Diego Martínez de Córdoba. Oriundo de la ciudad de Córdoba, se avecindó en Málaga el 31 de agosto de 1487, declarando un caudal de 300.000 maravedís⁶⁹. Estuvo casado en primeras nupcias con Juana Martínez y al enviudar, en fecha que desconocemos, casó con Catalina Fernández, teniendo de ambos matrimonios un total de seis hijos: el confitero Cristóbal Bermúdez⁷⁰, Luis Martínez, Luisa Fernández, Isabel Fernández, Mari Fernández e Inés Fernández, tres de ellos con su primera mujer. En julio de 1501 Diego Martín de Córdoba hizo testamento y para esa fecha ya estaban casados su hijo Cristóbal y dos de sus hijas, una de ellas con el bachiller Juan Díaz de Córdoba y otra con Alonso de Córdoba⁷¹. Unos meses después, en mayo de 1502, su viuda hacía inventario de los bienes del difunto, y a juzgar por el mismo, no era en modo alguno llamativo, pues no se recogían propiedades urbanas ni rústicas, aunque el difunto había dispuesto que se dieran 2.000 maravedís a su criada María, «*que agora esta de monja en Santa Catalina en la gíbdad de Córdoba*», y tenía una esclavilla de tres años llamada Juanita, de color lora, que había nacido en su casa y a la que otorgaba la libertad «*despues de los dias de la dicha su muger*»⁷². Su fallecimiento le salvó de presenciar el encarcelamiento de su esposa por los inquisidores de Córdoba.

* *Ana Fernández*. Estaba casada, como ya se ha apuntado, con el mercader Fernando del Castillo, del que ignoramos el lugar de procedencia, aunque sabemos que había llegado a Málaga a principios del año 1489 en compañía de su socio y amigo Juan de Bonilla⁷³, figurando

69. LR, vol. I, fol. 272 v°.

70. Recibió de los repartidores en abril de 1490 una casa en la calle Labradores, en la que continuaba residiendo en 1493. Cf. LR, vol. I, fol. 120 v°. Vol. II, fol. 80.

71. AHPM, leg. 5, fol. 593, 9-VII-1501.

72. AHPM, leg. 7, fol. 182, 19-V-1502.

73. Figura también en la documentación como Juan Martínez de Bonilla. Estaba casado con Elvira Fernández, de la que no tuvo hijos, y en diciembre de 1492, enfermo por el azote de peste que había sufrido la ciudad, hacía testamento y mandaba a sus albaceas que lo enterrasen con el hábito de San Francisco en el monasterio de San Francisco de Málaga, figurando de testigo el sastre judeoconverso Bartolomé de Toro. Es bastante probable que Juan de Bonilla fuese oriundo del Puerto de Santa María, pues dejaba a su mujer 500 maravedís «*por el trabajo que ha padegido con mi enfermedad*» y su mitad de las casas que poseían en el Puerto de Santa María, con la condición de que ella renunciara a la mitad de las casas que poseían en Málaga, ya «*que valen mas que estas*». El testador tenía una hermana llamada Catalina, casada con

ambos indistintamente como traperos y mercaderes. Considerados de cuantía por disponer de caballos, el 7 de enero de 1489 recibieron de los repartidores cuatro pares de casas con la condición de que en el plazo de un mes trajeran a sus mujeres, casas y asientos; asimismo, se les dio una casa en la colación de Santa María para que sacaran una honrada tienda a la calle de Mercaderes⁷⁴. Cabe añadir que la opinión de ambos mercaderes se precisó cuando el regimiento tuvo que decidir dónde procedía añadir a la feria franca de veinte días que disfrutaba la ciudad los diez días que habían concedido los monarcas, de manera que el tiempo de celebración de la feria se ampliaba al mes⁷⁵. Desconocemos si Juan de Bonilla era judeoconverso o cristianoviejo, así como el grado de parentesco que entre ellos pudiera existir. En cualquier caso, estaban unidos por los negocios comunes y sobre todo por la gran amistad que se profesaban, lo que justifica que Juan de Bonilla lo nombrase albacea testamentario, junto con su esposa y con el honrado canónigo de la Iglesia de Málaga Alonso García.

Centrándonos en Fernando del Castillo, desde el 20 de julio de 1492, fecha en la que el cabildo malagueño acordaba que los sobrefieles encargados de recoger el dinero procedente de las penas y correspondientes a la ciudad lo depositaran en el mercader Fernando del Castillo, se convierte en depositario de las rentas de los Propios de la ciudad, teniendo la obligación de que el dinero estuviera a disposición de la ciudad y de dar cuenta mediante asiento al escribano del cabildo de las cantidades que recibiera de cada uno de los sobrefieles, cargo que continuó desempeñando en años sucesivos⁷⁶. También detentaría por esos mismos años el cargo de mayordomo del cabildo catedra-

Alonso Martín; otra hermana llamada Mari Blas, casada con Antón Fernández; y el barbero Antón de Jerez estaba casado con una hermana de su mujer. Nombró heredero universal de los bienes que dejaba en Málaga al Flospital de la Caridad, dejando de patrón y administrador a «*su pariente, buen vegino y espejial amigo*» Gonzalo Díaz Montañés, mayordomo del dicho hospital. Falleció al poco tiempo de testar y su viuda, varios meses después, ya se había ido de la ciudad, volviendo a casar con Muñoz, el criado del licenciado de Huete, vecino de Jerez. Cf.LR, vol. III, fols. 252 v°-258 v°. Es probable que Juan de Bonilla se asentara en Málaga como criado del obispo don Pedro de Toledo, en el supuesto de que se tratara del alcaide Bonilla que figura en el *Repartimiento*.

74. LR, vol. I, fols. 65 y 56.

75. A(rchivo) M(unicipal) de M(álaga), L(ibro) A(ctas) C(apitulares), vol. I, fol. 139 v°, 21 -XI-1491.

76. AMM, LAC, vol. I, fols. 173, 200; LR, vol. III, 384, fol. 281.

licio⁷⁷, que con anterioridad había tenido el mercader Alonso de Córdoba, como ya vimos.

Además de contar con bienes rústicos y urbanos, Fernando del Castillo tenía a renta de la Iglesia de Málaga «*un horno de tiempo de moros en que se cozian las almojananas segund los moros dizen que en él no se cozia pan*»ⁿ. Los intereses económicos de Fernando del Castillo se centraron, sobre todo, en las actividades económicas con el norte de África, actuando en más de un viaje en calidad de alfaqueque¹⁹, y en la exportación de fruta pasa a los mercados flamencos, trabajando en estas actividades asociado al mercader judeoconverso Fernando de Córdoba⁸⁰, sobre el que trataremos en su momento. La envergadura de sus negocios en el norte de Europa justifica con toda probabilidad su viaje a Flandes a finales de 1497 «*a cosas que le cunplen*», haciendo testamento antes de partir «*por si Dios dispusiera que hubiese de morir en este viage*» y nombrando albaceas a su mujer y al judeoconverso Rodrigo Álvarez de Madrid, sobre el que también trataremos en su momento.

Por el citado testamento sabemos que Fernando del Castillo tuvo con su esposa Ana Fernández cuatro hijos —Francisco, Beatriz, Tomás y Elvira—, y que Rodrigo de Alanis era hermano de su mujer, refiriéndose a él como criado y cuñado. Es bastante probable que Fernando del Castillo fuese cofrade del Hospital de la Caridad u Hospital Real, al que dejaba una manda de 500 maravedís⁸¹. En mayo de 1498 Fernando del Castillo aún continuaba en el condado de Flandes⁸², aunque varios meses después, en abril de 1499, ya se encontraba de nuevo en Málaga y vendía por 200 maravedís al bachiller Gonzalo de Baeza, judeoconverso, media aranzada de huerta que poseía en la villa de Cártama⁸³.

77. ACM, Actas Capitulares, II, fol. 8.

78. LR, vol. I, fols. 56 y 65. Vol. II, fols. 50 vº y 51. Vol. III, fols. 46 vº, 72 vº y 216. La almojábana era una especie de torta de queso y harina, aunque el término también se aplica a la golosina frita de harina, hecha con huevo, manteca y azúcar.

79. Cf. LÓPEZ BELTRÁN, M^a T., «Curso y piratería en el comercio exterior del reino de Granada en época de los Reyes Católicos», *Baética*, 22, Málaga, 2000, 385-386.

80. Cf. LÓPEZ BELTRÁN, M^a T., *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Málaga, 1986, 105-107.

81. AHPM, leg. 1, III, (?) -XI-1497; (?) - (?) -1498.

82. AHPM, leg. 2, 9-V-1498: había entregado en el condado de Flandes a Lope Anes un fardel de paños negros y de fustanes negros para que los entregara en Málaga a su criado Rodrigo de Alanis.

83. AHPM, leg. 48, 13-IV-1499.

Sin lugar a dudas, los oficiales del Tribunal inquisitorial de Córdoba habían centrado inicialmente sus pesquisas en tres familias conversas de mercaderes que gozaban de posición económica en Málaga, estrechamente vinculadas con otros conversos que residían en la ciudad a través de los negocios que desempeñaban, pero también por los lazos de amistad, la buena vecindad y las afinidades que entre ellos con toda seguridad existían. Es posible, incluso, que entre las tres familias sobre las que habían actuado los oficiales de la Inquisición hubiera algún grado de parentesco, ya que la esposa del detenido Diego Díaz de Montilla llevaba el apellido Fernández, el mismo que llevaban las esposas de Fernando del Castillo y Diego Martín de Córdoba, detenidas también por la Inquisición, aunque nada dice la documentación consultada sobre este particular.

Acusados de observar preceptos judíos, nada se sabía sobre la delación que había dado pie a que todos ellos fuesen apresados y trasladados desde Málaga a las cárceles inquisitoriales de Córdoba. También desconocían los familiares de los detenidos el contenido de las confesiones que habían firmado, presumiblemente bajo el temor o el horror de la tortura, por las cuales pudieran haber implicado a otros conversos. Era preciso, ante todo, que los familiares del reo dispusieran en el menor tiempo posible de la información precisa para procurar salvarlo de la hoguera, ya que no era infrecuente que transcurriera un largo período entre el momento en que se prestaba testimonio ante los oficiales de la Inquisición y la apertura del proceso⁸⁴.

Ello justifica el proceder del mercader Fernando del Castillo, que en mayo de 1502 se encontraba en Toledo, ciudad desde la que enviaba un poder a su amigo y socio Fernando de Córdoba para que en su nombre se presentara ante el Consejo de la Inquisición y solicitara copia de la confesión que había hecho su mujer⁸⁵. Avanzado el mes de octubre, Fernando del Castillo reiteraba de nuevo el poder a Fernando de Córdoba, al tiempo que también apoderaba a Pedro de Melgarejo⁸⁶, a la sazón mayordomo del alcaide don Íñigo Manrique, para que en su

84. Cf. BEINART, H., *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983, 133-140.

85. AHPM, leg. 7, 4-VI-1502, donde se incorpora el poder. Fernando de Córdoba, a su vez, apoderó a su sobrino el bachiller Alonso Fernández de Córdoba para que se ocupase del tema.

86. Había accedido a una vecindad en Málaga en calidad de criado del corregidor Garcí Fernández Manrique, cf. LR, vol. I, fol. 219vº.

nombre compareciera ante el rey y ante los inquisidores mayores del Consejo de la Inquisición y le representara en todos los procesos del pleito que había movido en defensa de su esposa⁸⁷.

Nada sabemos del resultado de las gestiones que llevaba a cabo Fernando del Castillo en el asunto de la condena de su mujer, pues a partir de ese momento ya no volvemos a tener noticias de él ni de su familia. Es bastante probable que no regresara a Málaga, pues pocos años después, en abril de 1505, su amigo y socio Fernando de Córdoba asumía el cobro de deudas que en Málaga y otros lugares se debían a Fernando del Castillo⁸⁸.

También Catalina Fernández, viuda del mercader Diego Martín de Córdoba, que ya se encontraba de nuevo en Málaga, otorgaba poder en julio de 1502 a su yerno Alonso de Córdoba, que vivía en la ciudad de Córdoba, para que en su lugar se hiciera cargo de una demanda que le había puesto, o le iba a poner, el bachiller Antón de Rebolledo, juez de los bienes confiscados y aplicados a la Cámara en Córdoba y su obispado, en Málaga y su obispado y en la ciudad de Écija⁸⁹. Ignoramos el desenlace de la gestión que Catalina Fernández había encomendado a su yerno, aunque sí sabemos que otro de los detenidos, el mercader Diego Díaz de Montilla, ya había sido condenado por Antón de Rebolledo a pagar 18.000 maravedís, razón por la cual el susodicho juez apoderaba a un tal Alfaro, vecino de Córdoba, para que secuestrase en Málaga sus bienes⁹⁰.

Este sería el inicio en Málaga de una larga lista de detenciones que se acentuarán durante el año 1505, coincidiendo con la crisis política que se había desencadenado a raíz de la muerte de la reina Isabel y la lucha por el trono entre Felipe I y el rey Católico, etapa que analizaremos en otra ocasión⁹¹.

87. AHPM, leg. 7, 25-X-1502.

88. AHPM, leg. 9, 8-IV-1505: el trapero Alonso López, vecino de Málaga, se obligaba a pagar a Fernando de Córdoba 11.000 maravedís por un paño que había comprado a Fernando del Castillo.

89. AHPM, leg. 7, 4-VII-1502.

90. AHPM, leg. 7, II-VII-1502.

91. Estamos ultimando un estudio sobre judeoconversos y reconciliados en Málaga y su Obispado a finales de la Edad Media, donde analizamos estas cuestiones.